

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



**CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**

*Documentos Oficiales\**

QUINTA COMISION  
26a. sesión  
celebrada el  
martes 10 noviembre de 1987  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 26a. SESION

Presidente: Sr. AMNEUS (Suecia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMAS 115 Y 116 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989 Y PLANIFICACION DE PROGRAMAS (continuación)

Primera lectura

Sección 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

TEMA 123 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL

\*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones en un fascículo separado para cada Comisión.

87-56877 6884h

16p.

Distr. GENERAL  
A/C.5/42/SR.26  
12 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

/...

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMAS 115 Y 116 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1988-1989 Y PLANIFICACION DE PROGRAMAS (continuación) (A/42/3, A/42/6 y Corr.1, A/42/7 y Add.2, A/42/16 (Part I) y Add.1 y (Part II), A/42/512, 532 y 640; A/C.5/42/2/Rev.1)

Primera lectura

Sección 1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

1. El PRESIDENTE dice que en la primera lectura de las distintas secciones del presupuesto la Comisión debe tener presente que el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 ha de ser objeto de una revisión amplia a principios de 1988. En consecuencia, las delegaciones tal vez prefieran no dedicar mucho tiempo y esfuerzo a aspectos detallados de cada sección del presupuesto. Se ha de proporcionar información adicional cuando se presenten las estimaciones revisadas en la primavera de 1988. La información suministrada por el momento tiene carácter amplio y general. Las sugerencias que ha de formular el Presidente para que la Comisión adopte decisiones después del examen de cada sección del presupuesto se basarán en las sumas recomendadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, tal como aparecen en la columna correspondiente del cuadro que figura al final de su tercer informe (A/42/7/Add.2).
2. La labor que realiza la Comisión tiene dos objetivos: en primer lugar, proporcionar a la Secretaría un presupuesto que se pueda aplicar a partir del 1° de enero de 1988 y, en segundo lugar, en ese proceso y a la luz de la resolución 41/213 de la Asamblea General, ampliar la esfera general de acuerdo sobre el contenido y el nivel del presupuesto de las Naciones Unidas.
3. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la estimación original del Secretario General para la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas fue de 41.947.500 dólares. La estimación inicial recomendada por la Comisión Consultiva fue de 40.621.900 dólares. La reducción resultante (1.325.600 dólares) se desglosó en la forma indicada en el cuadro 1 del capítulo I del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 (A/42/7). La mayor parte de la reducción (738.800 dólares) tiene relación con la recomendación general de la Comisión Consultiva acerca de la tasa de deducción por movimiento de personal, como se explica en el párrafo 27 del capítulo I. La otra reducción importante (245.300 dólares) se debe a la recomendación general de la Comisión Consultiva acerca de las economías por obligaciones por liquidar, como se explica en el párrafo 34 del capítulo I. Se recomendaron otras reducciones más pequeñas en relación con consultores, viajes oficiales y publicaciones.
4. El primer informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General (A/42/234) y la actualización de dicho informe (A/C.5/42/2/Rev.1) contienen información sobre la manera en que el proceso de reforma ha empezado a afectar la estructura y los programas de las dependencias

/...

(Sr. Mselle)

de la Secretaría correspondientes a la sección 1 del proyecto de presupuesto por programas. Por ejemplo, en las estimaciones para la Oficina Ejecutiva del Secretario General, en la sección 1.B, debe incluirse la nueva Oficina de Investigaciones y Reunión de Información. Las razones de la creación de la nueva Oficina figuran en los párrafos 17 a 19 del primer informe sobre la aplicación de la resolución 41/213, y las correspondientes consecuencias para los programas y el presupuesto se indican en detalle en los párrafos 13 a 21 de la actualización del informe. En el párrafo 16 de la actualización se señala que para la nueva Oficina se necesitará un total de 42 puestos, 21 del cuadro orgánico y categorías superiores y 21 del cuadro de servicios generales. De esos puestos, ya se ha determinado que corresponde transferir 15 del cuadro orgánico y categorías superiores y 21 del cuadro de servicios generales, quedando todavía por decidir la transferencia a la nueva Oficina de seis puestos del cuadro orgánico.

5. Se han hecho otros cambios que también afectan a la sección 1. Lo relativo a la sección 1.B.3, Oficina del Secretario Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General, se examina en los párrafos 1.36 a 1.39 del primer informe de la Comisión Consultiva. Los cambios resumidos en el párrafo 1.36 se describen en mayor detalle en los párrafos 6 y 7 de la actualización del informe del Secretario General (A/C.5/42/2/Rev.1). Se han de transferir a esa Oficina la mayor parte de las funciones y los recursos conexos correspondientes a la sección 8 del proyecto de presupuesto por programas para 1988-1989. En el párrafo 1.38 de su primer informe, la Comisión Consultiva pide a la Secretaría que evite la duplicación de labores en el trato de la Oficina con las organizaciones no gubernamentales. La Comisión Consultiva hizo esa petición porque dependencias del DIP y el DAESI también prestan servicios a las organizaciones no gubernamentales.

6. El párrafo 1.41 del primer informe de la Comisión Consultiva se refiere a la sección 1.B.6, Oficina de Cuestiones Políticas Especiales. Como se observa en el párrafo 8 de la actualización del informe del Secretario General, esa Oficina debe sacarse de la sección 1, y sus funciones y recursos conexos deben transferirse a la sección 3. Por el momento también se transferirán a la sección 3 las funciones y los recursos conexos de la Dependencia de Programas Especiales de Asistencia Económica, que han de ser reasignados.

7. El párrafo 1.42 del primer informe de la Comisión Consultiva y el párrafo 10 de la actualización del informe del Secretario General se refieren a la sección 1.B.8, Oficina de Actividades Operacionales fuera de la Sede y de Actividades de Apoyo Externo. Ese elemento del presupuesto se eliminará también de la sección 1, y los recursos y funciones de la dependencia se transferirán a la nueva Oficina de Investigaciones y Reunión de Información y a la sección 28 del proyecto de presupuesto por programas.

8. Las nuevas funciones que se han de asignar a las Oficinas de los Directores Generales de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y en Viena se describen en los párrafos 1.43 y 1.44 del primer informe de la Comisión Consultiva y en los párrafos 11 y 12 de la actualización del informe del Secretario General.

(Sr. Mselle)

9. Las consecuencias de esos cambios sobre los recursos consisten en un aumento de la estimación inicial para la sección 1. El total de la estimación para la sección 1 se aumentó de los 41.947.500 dólares originales a 43.749.900 dólares porque el monto de los transferidos a la sección es mayor que el de los recursos transferidos de ella a otras secciones. La Comisión Consultiva revisó sus recomendaciones en consecuencia y ahora recomienda para la sección 1 una suma de 42.382.000 dólares, en lugar de la suma de 40.621.900 dólares recomendada en su primer informe, lo cual representa una reducción de 1.367.900 dólares en relación con la nueva suma propuesta por el Secretario General. El resumen de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en comparación con las propuestas revisadas del Secretario General figuran al final del tercer informe de la Comisión Consultiva (A/42/7/Add.2).

10. La Comisión Consultiva hizo también otras propuestas concretas acerca de la sección 1. En el párrafo 1.5 de su primer informe se recomienda que el crédito de gastos de viaje para que los representantes de los países menos adelantados asistan a los períodos de sesiones de la Asamblea General se reduzca en 57.300 dólares a fin de excluir el crédito para los representantes de dos países que no son Estados Miembros. En el párrafo 1.10 se indica que la Comisión de Cuotas se ha de reunir durante un total de siete semanas y no de ocho, como se afirma incorrectamente en la estimación inicial. No obstante, la estimación se calculó sobre la base de siete semanas y, en consecuencia, no habrá que reducirla. Los párrafos 1.14 a 1.16 del primer informe de la Comisión Consultiva se refieren a gastos relacionados con las actividades del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, incluida la participación de las Naciones Unidas en el pago de los gastos de la secretaría de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Si bien esos gastos pueden explicarse en el marco del debate sobre la estimación para el Comité Mixto, tal vez sea conveniente completar la información con una explicación adicional en el marco de la sección 1.

11. En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en agosto de 1987, el Comité Mixto propuso ciertos cambios en su tamaño y composición. El número de representantes de la Asamblea General en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas se aumentaría de tres miembros y tres suplentes a cuatro miembros y cuatro suplentes. En las estimaciones iniciales de los gastos de viaje para el bienio 1988-1989 se supuso que el Comité Mixto celebraría dos períodos de sesiones en Europa y que habría cuatro reuniones del Comité Permanente, dos en Europa y dos en Nueva York, y asistirían a ellas seis representantes de la Asamblea General, seis afiliados y cinco representantes del Secretario General. Los cambios propuestos entrañan gastos de viaje adicionales para dos representantes más de la Asamblea General, a un costo de aproximadamente 26.200 dólares, a valores de 1987. No obstante, se informó a la Comisión Consultiva de que el costo adicional sería inferior a la economía prevista gracias a la decisión del Comité Mixto de no reunirse en 1988 y celebrar en Nueva York su período de sesiones de 1989. Los gastos de viaje revisado resultantes de las nuevas disposiciones se reflejarán en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto para 1988-1989, que se ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

(Sr. Mselle)

12. En los párrafos 1.22 y 1.24 del primer informe de la Comisión Consultiva, relativos al Consejo Mundial de la Alimentación, se pide mayor transparencia y más detalle para justificar los gastos en consultores y misiones a diversos países en relación con las actividades del Consejo.

13. Finalmente, respecto de los cambios en la dotación de personal y el cuadro de dos puestos de plantilla que la Comisión Consultiva presenta generalmente, el orador dice que, habida cuenta de que el resultado final de la labor de reducción de puestos no se conocerá hasta el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, la Comisión Consultiva no adoptó ninguna posición acerca del número y la categoría de los puestos transferidos de la sección I o a ella, ni tampoco lo hizo para las demás secciones del proyecto de presupuesto por programas. Dicha posición se indicará en el marco de las estimaciones revisadas que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. En consecuencia, al final del capítulo I del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 no se incluye un cuadro de los puestos de plantilla como el que figura al final del capítulo I del primer informe correspondiente al bienio anterior.

14. El Sr. MOHIUDDIN (Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación), poniendo de relieve ciertos aspectos del documento A/42/16 relacionados con la sección I, dice que el Comité aplazó la aprobación final de esa sección de su informe hasta la continuación del período de sesiones a fin de poder examinar las consecuencias adicionales para los programas y el presupuesto que habría de comunicar el Secretario General a la luz del proceso de reformas puesto en marcha por la resolución 41/213 de la Asamblea General. En vista de que algunas delegaciones expresaron la inquietud de que la creación de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información pudiera dar lugar a la duplicación de algunas de las funciones del Departamento de Información Pública, el Comité propuso que se hiciera un examen sistemático de las actividades del Departamento correspondientes a la sección 27. El Comité recomendó también que se hiciera más explícito el mandato del Consejo Mundial de la Alimentación, que las vacantes en puestos del cuadro orgánico y categorías superiores de la Oficina del Coordinador de la Asistencia para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano se cubriesen en cuanto lo permitiera la situación, y que la plantilla de dicha Oficina permaneciera invariable. El Comité tomó nota del propósito de la Secretaría de modificar sus propuestas para el presupuesto por programas sobre la base de un período de sesiones de cuatro semanas para la Comisión de Cuotas en 1988, año de examen de la escala de cuotas, y otro de tres semanas en 1989, en que no se la ha de examinar. En la continuación de su período de sesiones, el Comité, como resultado del examen de las propuestas revisadas presentadas por el Secretario General, recomendó que la Asamblea General aprobara las descripciones de programas para esa sección del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989.

15. El Sr. FIGUEIRA (Brasil) señala que las recomendaciones contenidas en los párrafos 27, 34, 48, 69 y 78 del capítulo I del informe de la Comisión Consultiva son de carácter general y tienen cierta coherencia y equilibrio, en contraste con las recomendaciones formuladas en el capítulo II acerca de las distintas secciones. Si las cinco recomendaciones generales se examinan y enmiendan sección

/...

(Sr. Figueira, Brasil)

por sección se podría perder esa coherencia y ese equilibrio. La delegación del Brasil espera que en algún momento se examine el fundamento de las recomendaciones generales, independientemente del examen de las distintas secciones del presupuesto, y pide aclaraciones en caso de que no se proceda así.

16. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) considera que una de las razones para empezar con la sección 1 es la necesidad de decidir de una vez por todas la manera de examinar las recomendaciones generales mencionadas por el representante del Brasil. Si cada sección se debate individualmente en forma tradicional, la Quinta Comisión corre el riesgo de perder de vista el equilibrio inherente a esas recomendaciones. Por otra parte, es posible que no todas las delegaciones compartan la idea de examinar las recomendaciones generales antes de proceder a la lectura de las diversas secciones. El orador espera que la Comisión convenga en iniciar su examen de las diversas secciones, empezando con la sección 1, y le permita contestar y explicar más ampliamente en el marco de cada sección las interrogantes que surjan en relación con las recomendaciones generales. Al terminar el examen de cada sección se podría invitar a la Comisión a adoptar una posición sobre las estimaciones correspondientes, a la luz de las recomendaciones de la Comisión Consultiva y el intercambio de opiniones en la Quinta Comisión, en la inteligencia de que posteriormente habría una nueva oportunidad de examinar las recomendaciones de la Comisión Consultiva cuando estuvieran más claros los detalles del presupuesto por programas para 1988-1989. Las delegaciones podrán entonces adoptar una posición definitiva sobre el presupuesto después de expresar su opinión final acerca de las recomendaciones de la Comisión Consultiva. Cualquier otro procedimiento planteará dificultades y, en contra del deseo de la Comisión Consultiva, estorbará la labor de la Quinta Comisión.

17. El Sr. FONTAINE ORTIZ (Cuba) dice que ciertamente sería errado examinar las distintas secciones sin tener presente la manera en que las recomendaciones generales de la Comisión Consultiva afectan a todas las secciones del presupuesto. Antes de examinar las distintas secciones hay que debatir, aunque sea brevemente, esas recomendaciones generales. La Comisión podría luego examinar esas recomendaciones durante su análisis de las diversas secciones del presupuesto o, tal vez mejor, empezar por aprobar en principio las recomendaciones generales, dejando flexibilidad suficiente para la adopción en caso necesario de otras decisiones relativas a las diversas secciones, a la luz de la información adicional. En relación con la muy elevada tasa de vacantes en ciertas comisiones regionales, por ejemplo, será al parecer sumamente difícil aplicar la recomendación pertinente de la Comisión Consultiva y, en consecuencia, tal vez sea necesario adoptar una disposición especial en ese caso particular. Aun si no se adoptan disposiciones especiales, es esencial tener presente la necesidad de flexibilidad en el examen de las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

18. El Sr. GOMEZ (Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas, Contralor) dice que las estimaciones presupuestarias iniciales presentadas por el Secretario General deben examinarse en el marco del prólogo y la introducción del proyecto de presupuesto por programas, y en el de las declaraciones hechas por el orador en el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión. El informe de la Comisión Consultiva

(Sr. Gómez)

contiene por su parte las opiniones del órgano de expertos técnicos establecido por la Asamblea General para que formule recomendaciones y consejos detallados para el examen por los Estados Miembros de las propuestas presupuestarias del Secretario General. En cumplimiento de sus funciones, distintas pero totalmente complementarias, tanto el Secretario General como la Comisión Consultiva tienen la obligación de requerir dicho examen a los Estados Miembros. La Comisión Consultiva ha indicado al formular sus recomendaciones que desea que las variaciones de la tasa de vacantes se observen de cerca sobre la base de la información que ha de proporcionar la Secretaría y, en caso necesario, a la luz de las estimaciones revisadas presentadas durante el bienio. En consecuencia, la recomendación de la Comisión Consultiva de que se haga una reducción general debe considerarse simplemente indicativa en relación con cada sección, ya que hay que tener presentes las necesidades programáticas relativas de cada dependencia. La observación formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 28 del capítulo I de su informe coincide con la posición del Secretario General. El reconocimiento de la necesidad de flexibilidad y la certeza de que la situación se ha de controlar de cerca son garantías de que las recomendaciones que tiene ante sí la Comisión constituyen una base sólida para su examen de todas las secciones del presupuesto.

19. El Sr. GUPTA (India) dice que su delegación ha tomado nota con interés de la recomendación de la Comisión Consultiva de que se realice otro ajuste de la tasa de deducción por movimiento de personal de un 2,5%, tanto respecto de los puestos del cuadro orgánico como de los del cuadro de servicios generales, lo que permitirá una reducción global de 31,7 millones de dólares. Si la Secretaría considera que esa elevada reducción puede asimilarse sin que tenga consecuencias sobre la ejecución de los programas, su delegación no puede sino llegar a la conclusión de que el proyecto de presupuesto inicial debe haberse elaborado de modo considerablemente descuidado.

20. El PRESIDENTE, en respuesta a la preocupación expresada por el representante de Cuba, dice que durante las consultas oficiosas se ha adoptado una decisión en el sentido de que el examen del proyecto de presupuesto debe iniciarse con una lectura de las diferentes secciones y sugiere que se respete esa decisión. Sin embargo, quizás pudiera realizarse una reunión en su debido momento para examinar por separado las recomendaciones amplias formuladas por la Comisión Consultiva en el capítulo I de su informe, habida cuenta de sus consecuencias para todas las secciones del presupuesto.

21. El Sr. GOMEZ (Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas, Contralor) dice, respondiendo al representante de la India, que el proyecto del presupuesto por programas que la Comisión tiene ante sí se había preparado en un momento en que la Asamblea General todavía estaba negociando la solución de avenencia representada por la resolución 41/213. Los cambios fundamentales previstos en esa resolución no se realizarán de modo cabal hasta 1991. Por consiguiente, el proyecto de presupuesto de transición que la Comisión tiene ante sí debe examinarse en ese contexto.

22. En su introducción al proyecto de presupuesto por programas, el Secretario General indica claramente que la reducción de personal no debe tener un efecto negativo en los programas. Es más, el proceso de reformas deberá mejorar la ejecución de los programas, ya que permitirá que aumenten la eficiencia y la eficacia de la Organización.

/...

(Sr. Gómez)

23. El proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General se ha basado en varios supuestos, alguno de los cuales ha representado prácticamente una profesión de fe. El primer supuesto fue que, una vez que se aprobara el presupuesto, las actividades que abarca se financiarían de modo cabal y las cuotas se pagarían oportunamente. El segundo supuesto fue que los Estados Miembros se mostrarían favorables a un proceso de cambios ordenados. El tercer supuesto fue que el Secretario General revisaría sus estimaciones a fin de presentar un proyecto que fuera menos difícil de leer. El Secretario General ha creído poder llegar a la conclusión de que los recursos solicitados en el presupuesto son suficientes para ejecutar los programas. La conclusión propia de la Quinta Comisión - mostrarse de acuerdo o no con el Secretario General - debe basarse en la opinión de la Comisión Consultiva y no en la de la Secretaría. La Quinta Comisión no debe poner a la Secretaría en una situación de enfrentamiento respecto de las comisiones establecidas por los Estados Miembros.

24. El Sr. MONTHE (Camerún) dice que la recomendación de la Comisión Consultiva respecto del procedimiento es aceptable, pero que el representante de Cuba ha hecho una observación válida respecto de la sustancia. Si verdaderamente el presupuesto de transición se basa en varios supuestos, como ha indicado el Contralor, se podrían presentar fácilmente problemas respecto de la asignación global de recursos y de las estimaciones correspondientes a las diferentes secciones. Como han indicado correctamente los representantes de Cuba y de la India, si la Quinta Comisión lleva a cabo una primera lectura de las diferentes secciones, quizá no se encuentre en condiciones de abordar las reducciones y reformas adicionales propuestas por la Secretaría. En su Memoria sobre la labor de la Organización (A/42/1), el Secretario General ha indicado que la prolongación de las medidas de austeridad, la congelación de las contrataciones y las restricciones puestas a las reuniones han tenido efectos negativos reales en la ejecución de los programas y en el personal de la Secretaría. Sin embargo, el año anterior, la Quinta Comisión y la Asamblea General hicieron hincapié en que las reducciones del personal recomendadas por el Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel debían aplicarse con flexibilidad. Por consiguiente, parece ser que el efecto de las reducciones ha sido más drástico de lo que se esperaba. La preocupación de Cuba está justificada, pero debe manifestarse en el momento adecuado, siguiendo el procedimiento indicado por la Comisión Consultiva. Por ejemplo, cuando llegue el momento de examinar la sección 13, su delegación quizás plantee la cuestión de la tasa de vacantes en la Comisión Económica para África (CEPA). En su examen de las diferentes secciones del presupuesto, la Quinta Comisión debe tener en cuenta las consecuencias para los programas de la crisis financiera, que se describen en los informes pertinentes del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación.

25. El Sr. FONTAINE ORTIZ (Cuba) dice que, en el pasado, la Quinta Comisión ha efectuado una lectura directa de las diferentes secciones del presupuesto debido a que nunca se habían presentado recomendaciones para efectuar reducciones globales. Como las recomendaciones generales de la Comisión Consultiva afectan a todas las secciones del presupuesto, sería más lógico examinar primero esas recomendaciones. De lo contrario, las recomendaciones generales se tendrían que abordar cada vez que se examinara una sección concreta y el debate se desviaría de su objeto. Una exposición inicial de la Comisión Consultiva y de la Secretaría servirían para preparar el análisis posterior, sección por sección.



26. El Sr. MUDHO (Kenya) dice que su delegación acepta la flexibilidad respecto del procedimiento, pero no de la sustancia. La Asamblea General ha indicado claramente que el proceso de reforma no debe tener un efecto negativo en los programas. La Asamblea General no sólo formula recomendaciones, sino que adopta decisiones y da instrucciones. Por consiguiente, cualquier cambio en el presupuesto que pueda afectar negativamente los programas no puede considerarse como un cambio basado en el mandato dado por la resolución 41/213 y debe aplazarse hasta que pueda ejecutarse sin que tenga consecuencias negativas.

27. El PRESIDENTE dice que como no se han puesto objeciones al procedimiento recomendado por la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión aprobará provisionalmente las cantidades recomendadas por la Comisión Consultiva para cada sección del presupuesto. Posteriormente, podrá abordar las reducciones generales. Naturalmente, la Quinta Comisión debe ser lo más flexible que pueda al debatir los temas concretos, como la deducción por movimiento de personal correspondiente a cada sección particular del presupuesto. Un modo de cumplir la solicitud formulada por Cuba podría ser centrarse en las recomendaciones generales una vez que la Quinta Comisión haya adquirido experiencia en el examen de varias secciones concretas. En su opinión, las recomendaciones generales deben debatirse en relación con una o más secciones del presupuesto. Por otra parte, como las recomendaciones generales están relacionadas con todas las secciones, deben tenerse en cuenta cuando se examine cada sección concreta. Este arreglo es una versión modificada del arreglo propuesto por el Presidente de la Comisión Consultiva. En el ínterin, la Quinta Comisión podría ocuparse de la sección 1 del presupuesto.

28. El Sr. FONTAINE ORTIZ (Cuba) dice que si bien no se han puesto objeciones a la propuesta de la Comisión Consultiva, tampoco se han opuesto a la propuesta formulada por su delegación. La propuesta de Cuba no es diferente del procedimiento indicado por el Presidente de la Comisión Consultiva, sino que lo complementa. Un debate preliminar sobre las recomendaciones generales facilitaría la lectura por la Quinta Comisión de las diferentes secciones del presupuesto, ya que proporcionaría una oportunidad de obtener aclaraciones sobre el modo en que los cambios propuestos afectarían a las diferentes secciones del presupuesto.

TEMA 123 DEL PROGRAMA: REGIMEN COMUN DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA INTERNACIONAL (A/42/30 y Corr. 1; A/C.5/42/19 y 20)

29. El Sr. AKWEI (Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional) dice que en julio de 1987 se estimó que las consecuencias financieras para todo sistema de las Naciones Unidas de las decisiones y recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) ascenderían a 19,8 millones de dólares para 1988. Las Naciones Unidas han estimado que las consecuencias para su presupuesto ordinario serían de 4,7 millones de dólares para 1988. Las estimaciones correspondientes a las partidas concretas quizás fluctúen con el valor del dólar de los Estados Unidos.

30. De conformidad con la resolución 41/213 de la Asamblea General, el Secretario General transmitió a la CAPI las recomendaciones 53 y 61 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del

(Sr. Akwei)

funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, que tienen consecuencias directas sobre el régimen común, y solicitó que la CAPI informara al respecto a la Asamblea General en su período de sesiones en curso. También se pidió que la CAPI presentara sus opiniones sobre varias de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Intergubernamentales respecto de las cuestiones del personal, habida cuenta de lo cual la CAPI examinó otras cinco recomendaciones que consideró de interés.

31. Respecto de la recomendación 53 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel, la CAPI considera que no hay necesidad de modificar su mandato, ya que en los artículos 1, 9, 13, 14 y 17 de su estatuto ya se contempla claramente la función de fiscalización. La CAPI no ve fundamento alguno en la posición adoptada por el Grupo de Expertos Intergubernamentales en la recomendación 61 relativa al total de prestaciones del personal, por lo que no puede apoyarla. La CAPI considera que el alcance del subsidio de educación, en lugar de disminuir, ha aumentado desde la fundación de las Naciones Unidas; por consiguiente, reitera sus recomendaciones anteriores sobre el uso del subsidio de educación para sufragar los estudios postsecundarios y opina que no se debe modificar la prestación existente. Con respecto a la licencia anual, la CAPI ha determinado que las prestaciones de las Naciones Unidas son razonables en comparación con las de otras administraciones públicas análogas, por lo que no deben reducirse.

32. Por lo general, se han acogido con beneplácito las otras recomendaciones del Grupo de Expertos remitidas a la CAPI a solicitud de la Quinta Comisión, y se ha resuelto que la mayoría de esas recomendaciones están en consonancia con recomendaciones anteriores formuladas por la CAPI misma. La evaluación de la actuación profesional y la administración de justicia son temas que están incluidos en el programa de trabajo actual y futuro de la CAPI. La CAPI ha recomendado 11 principios y directrices conexas sobre la evaluación de la actuación profesional y el reconocimiento de los méritos (A/42/30, anexo XV) y tiene previsto presentar en 1989 el informe sobre la administración de justicia en las organizaciones del régimen común.

33. Sobre la base de la metodología elaborada por la CAPI a partir de 1976, el margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2, ambas inclusive, en Nueva York y de los funcionarios correspondientes de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C. (la administración pública utilizada en la comparación), se ha estimado en 116 durante el período del 1° de octubre de 1986 al 30 de septiembre de 1987. En 1986, la CAPI propuso cambios en la metodología para calcular el margen; en la resolución 41/207, la Asamblea General pidió a la CAPI que examinara las cuestiones relacionadas con el ajuste por diferencias en el costo de la vida y con la determinación de los lugares usados como base para la comparación. La Comisión presenta su recomendación general en el párrafo 83 de su informe e indica las consecuencias en los párrafos 85 y 86. Sus conclusiones sobre el tema de las equivalencias de categoría entre las Naciones Unidas y la administración pública utilizada en la comparación, a las que se ha llegado después de más de dos años de estudios amplios, se presentan en el párrafo 132.

(Sr. Akwei)

34. En la resolución 41/207, la Asamblea General pidió también a la CAPI que examinara el nivel total de prestaciones en el sistema de las Naciones Unidas y en la administración pública utilizada en la comparación, con miras a determinar la viabilidad y utilidad de realizar una comparación basada en el nivel total de prestaciones. La Comisión emprendió un examen cabal de diversos aspectos de la cuestión. El margen de la remuneración total, calculado sobre la base de las prestaciones no relacionadas con la expatriación en ambas administraciones públicas, teniendo en cuenta algunos de los cambios en la metodología para calcular la remuneración total recomendados por la CAPI (véase el párrafo 97 del informe), era de 113,7. Las conclusiones de la Comisión respecto de la viabilidad y utilidad de las comparaciones de la remuneración total se indican en los párrafos 102 a 104 de su informe. Quizás la Asamblea General desee solicitar a la CAPI que complete su examen de esa cuestión.

35. Las Naciones Unidas han pedido a la CAPI que consolide una parte del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico a fin de evitar el déficit previsto en el Fondo de Nivelación de Impuestos de las Naciones Unidas. Habida cuenta de los efectos no deseables de la consolidación del ajuste por lugar de destino en el sueldo básico, que entrañarían poner a muchos países o zonas en clases negativas del ajuste por lugar de destino y realizar gastos extraordinarios, la CAPI ha estudiado otros medios de obtener los ingresos adicionales necesarios. Los detalles relativos a esos otros medios propuestos se proporcionan en los párrafos 110 a 118 de su informe. Los efectos de su propuesta no entrañarían modificación alguna de los sueldos netos ni de los pagos por separación del servicio, excepto por algunas diferencias menores en el caso de los funcionarios sin familiares a cargo; los sueldos básicos brutos y los pagos por separación del servicio bruto aumentarían, con lo que se obtendrían los ingresos adicionales necesarios para el Fondo de Nivelación de Impuestos. La escala incluida en el anexo VIII del informe se ha calculado sobre la base de los pagos por separación del servicio netos vigentes en julio de 1987. De conformidad con el procedimiento aprobado por la Asamblea General, los pagos por separación del servicio se han aumentado en un 9,5% a partir del 1° de octubre de 1987. En breve se presentará a la Quinta Comisión una escala revisada.

36. A petición de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (FICSA), la CAPI reexaminó la cuestión de los pagos complementarios hechos por algunos Estados Miembros a sus nacionales que trabajan en las organizaciones de las Naciones Unidas. La CAPI también solicitó información sobre las deducciones hechas en la remuneración del personal y sobre los préstamos reembolsables o no reembolsables hechos por algunos gobiernos a funcionarios, que son otro arreglo controvertible cada vez más extendido. Es evidente que esta cuestión es delicada: sólo 44 países de los 155 a los que la CAPI envió cuestionarios habían respondido a estos para octubre de 1987, y de los 40 países que proporcionaron información algunos no abordaron la cuestión de las deducciones y la gran mayoría tampoco abordó la cuestión de los préstamos reembolsables y no reembolsables. Los jefes ejecutivos de las organizaciones se han mostrado por lo general renuentes a pedir información a sus funcionarios sobre los pagos complementarios y las deducciones, en previsión de que las respuestas no fueran numerosas y considerando que los funcionarios interesados no querrían inculparse a sí mismos. Después de un

(Sr. Akwei)

segundo intento, 14 de las 20 organizaciones del régimen común habían respondido a las preguntas de la CAPI para el 1° de noviembre de 1987, aunque sólo tres de ellas habían realizado un estudio interno.

37. Las respuestas recibidas ponen de manifiesto la preocupación creciente entre los Estados Miembros y los jefes ejecutivos de que la remuneración de las Naciones Unidas ya no es suficientemente competitiva para atraer personal que reúna el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Varios Estados Miembros proporcionan a algunos de sus nacionales, especialmente de las categorías más altas, subsidios de vivienda y de otra índole. La República Federal de Alemania, el Japón y los Estados Unidos de América han mantenido e incluso aumentado sus pagos complementarios, a pesar de las medidas pedidas por la Asamblea General en sus resoluciones 36/233 y 37/126. Hay algo gravemente erróneo cuando algunos Estados Miembros se quejan de que la administración pública internacional recibe una remuneración excesiva y al mismo tiempo ofrecen pagos complementarios para atraer a sus nacionales a esa administración pública. La CAPI seguirá examinando esa cuestión en marzo de 1988 y presentará un informe más completo a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

38. Por las razones indicadas en el párrafo 151 de su informe, la CAPI ha decidido examinar la cuantía del subsidio de educación en julio de 1988 y formular recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Sin embargo, en algunos lugares de destino en que no haya establecimientos educacionales o éstos se consideren inadecuados se recomienda que se permita a los funcionarios pedir el reembolso del 100% de los gastos de internado, hasta un máximo de 1.500 dólares por año, en calidad de suma adicional al subsidio máximo de 4.500 dólares (párr. 153).

39. Las amplias fluctuaciones de las monedas de la mayor parte de los países en que se encuentran destinados funcionarios de las Naciones Unidas respecto de la moneda de los Estados Unidos, que es la que se utiliza como base del régimen de sueldos del personal del cuadro orgánico de las Naciones Unidas, han provocado diversos problemas y anomalías en el sistema de ajustes por lugar de destino a partir de mediados del decenio de 1970. En Europa occidental y en algunos otros países con monedas convertibles, el debilitamiento cada vez mayor del dólar se ha traducido en disminuciones constantes de la paga líquida en moneda local. En los países del mundo en desarrollo, las monedas locales se han depreciado considerablemente en relación con el dólar y la remuneración en dólares de los funcionarios ha disminuido, creándoles dificultades para sufragar sus gastos fuera de la zona. En 1986, la CAPI propuso un sistema para reducir los efectos del debilitamiento del dólar en países con monedas convertibles; posteriormente ha perfeccionado esa propuesta, denominada factor de corrección de la remuneración, que fijará un tope mínimo, por debajo del cual no se permitirá que disminuya la remuneración en moneda local, y un tope máximo, por encima del cual no se permitirá que aumente. En la actualidad, el tope mínimo se aplicaría únicamente en cinco países: Austria, Dinamarca, el Japón, los Países Bajos y Suiza. Sin embargo, ese sistema representa únicamente una solución provisional y no tiene aplicación universal. La CAPI se ha comprometido a estudiar una solución a largo plazo de ese problema.

(Sr. Akwei)

40. Por recomendación del Comité Asesor en Asuntos de Ajustes por Lugar de Destino (CAAALD), la CAPI aprobó varios cambios en el plan de subsidios de alquiler para proporcionar una ayuda adicional a los funcionarios recién llegados cuyos alquileres fueran considerablemente mayores que los alquileres medios utilizados para determinar las clases del ajuste por lugar de destino. Por lo general, los cambios en el plan de subsidios de alquiler no incrementarán los costos; sin embargo, como consecuencia de las decisiones de la CAPI se prevé realizar un gasto a corto plazo en 1988 que ascenderá a 350.000 dólares.

41. La CAPI ha recomendado a los jefes ejecutivos de las organizaciones con sede en Viena nuevas escalas de sueldos para el personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, sobre la base del estudio de las condiciones de servicio en Viena realizado en marzo de 1987. Las consecuencias financieras de su recomendación ascienden a 4 millones de dólares anuales. Sin embargo, debido a las dificultades financieras, la recomendación no se ha aplicado y parece ser que las organizaciones interesadas no la aplicarán uniformemente debido a que los Estados Miembros interesados no han proporcionado los fondos necesarios. Ese problema está socavando el sistema del régimen común en Viena; a no ser que se resuelva en breve plazo, el personal interesado no recibirá el aumento de sueldo retroactivo que se le debe desde marzo de 1987. La moral del personal ya ha sufrido considerablemente como resultado de ello.

42. Desde hace varios años, los jefes ejecutivos y el personal han venido expresando grave preocupación por el deterioro de las condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores de las oficinas exteriores. Los jefes ejecutivos se han quejado de que cada vez tienen más dificultades para contratar y conservar al personal que se asigna a las oficinas exteriores, sobre todo debido al bajo nivel de la remuneración total en numerosos lugares de destino sobre el terreno. El resultado de esa situación es la reducción del nivel de ejecución de los programas por los organismos especializados. En los últimos años se han logrado algunas mejoras, pero, debido a la devaluación continua de las monedas locales respecto del dólar, la situación ha ido empeorando gradualmente, y ha sido fuente de amenazas de huelgas y dimisiones, que a veces se han llevado a la práctica. En consecuencia, la CAPI ha decidido realizar otro estudio amplio de las condiciones de servicio sobre el terreno; de ese modo estará en condiciones de hacer recomendaciones a la Asamblea General sobre la política a largo plazo de remuneración del personal sobre el terreno. En espera de los resultados de ese estudio, la CAPI considera que se debe proporcionar alguna ayuda provisional al personal más gravemente afectado por la inestabilidad económica y monetaria mundial que existe actualmente. Por consiguiente, la CAPI ha recomendado cambios en el sistema de ajuste por lugar de destino para ayudar al personal en los lugares de destino en que la remuneración total sea considerablemente menor que la que existe en Nueva York o la que proporciona la administración pública utilizada en la comparación.

43. El deterioro de las condiciones de servicio sobre el terreno es aún más pronunciado para los funcionarios que cambian frecuentemente de destino. Por consiguiente, la CAPI ha decidido incluir en el actual plan de subsidios por asignación un elemento adicional que se pagará exclusivamente al personal sujeto a mayor movilidad en su segunda asignación sobre el terreno y en las posteriores. El subsidio por asignación revisado entraría en vigor el 1° de enero de 1988.

(Sr. Akwei)

44. La CAPI ha modificado su clasificación de los lugares de destino según las condiciones de vida y de trabajo y ha aumentado el incentivo financiero de los niveles I y II por prestación de servicios en lugares de destino muy difíciles con efecto a partir del 1° de julio de 1987 (párrs. 219 y 220). También ha mantenido bajo examen constante la situación de la seguridad en Beirut. En reconocimiento de los crecientes peligros y gastos que entraña la prestación de servicios en ese lugar de destino, ha convenido en aumentar el incentivo financiero temporal para el personal contratado internacionalmente de 550 dólares a 1.100 dólares mensuales a partir del 1° de abril de 1987 y ha aprobado mejoras análogas respecto del personal contratado localmente que presta servicios en Beirut. Como parte de su examen global de las condiciones de servicio sobre el terreno, la CAPI también ha examinado algunos temas concretos que afectan a los funcionarios nacionales del cuadro orgánico y a los funcionarios del Servicio Móvil e informará a la Asamblea General sobre esas cuestiones en 1988.

45. La Comisión ha proseguido sus estudios sobre la adopción de medidas especiales para la contratación de mujeres, la política de capacitación y la armonización de los estatutos del personal, pero no ha formulado recomendaciones concretas al respecto.

46. La Comisión ha logrado otros avances en la elaboración de normas de clasificación de puestos para el cuadro de servicios generales y cuadros conexos (párrs. 247 a 277): ha aprobado una definición del trabajo del cuadro de servicios generales que ayudará a las organizaciones a clasificar los puestos que están en el límite entre el cuadro orgánico y el cuadro de servicios generales y ha promulgado una norma auxiliar que acompañará a la norma común de clasificación para el cuadro de servicios generales en lugares de destino pequeños y medianos, completando de ese modo su labor de establecimiento de normas comunes de clasificación respecto de la mayoría de los lugares de destino sobre el terreno. La norma correspondiente a Bagdad está a punto de ser completada y se promulgará antes de finales de año; la norma correspondiente a Santiago de Chile ha sufrido algunos retrasos, pero se prevé que se presentará en 1988.

47. Con respecto a la cuestión de la política de contratación, la CAPI ha llegado a la conclusión de que las organizaciones más grandes del régimen común pueden establecer criterios para definir la distribución geográfica equitativa, pero que las organizaciones más pequeñas deben distribuir los puestos de conformidad con sus programas y mandatos concretos. La mayoría de los países no representados son países nuevos, pequeños países insulares o países productores de petróleo, sobre todo en el Oriente Medio, o pertenecen al grupo de países menos adelantados. La CAPI recomendó que las organizaciones elaborarán un programa común para la contratación de funcionarios de los países no representados (párrs. 287 y 288).

48. En el anexo XV del informe de la CAPI se presenta una serie de 11 principios y directrices para la evaluación de la actuación profesional y el reconocimiento de los méritos, que incluyen sugerencias sobre el reconocimiento adecuado de los méritos, indicaciones para el personal, a fin de que mejore su actuación profesional, y sanciones para los casos de actuación profesional insatisfactoria. La CAPI seguirá ocupándose de ese tema en 1988 y examinará un nuevo formulario modelo de evaluación, así como la relación entre la evaluación de la actuación profesional y la planificación de los recursos humanos.

(Sr. Akwei)

49. En las resoluciones 40/244 y 41/207, la Asamblea General pidió a la CAPI que estudiara la movilidad de los funcionarios del cuadro orgánico en el régimen común. La CAPI ha examinado los datos sobre la movilidad del personal de 19 organizaciones y programas desde 1980 a 1985 y ha encontrado diferencias considerables en la movilidad de unas organizaciones a otras y dentro de cada una de ellas. La CAPI considera que la movilidad del personal entre las sedes y los lugares de destino sobre el terreno ha sido insuficiente y, por consiguiente, ha decidido incorporar un nuevo elemento de movilidad en el subsidio por asignación reestructurado (véase el párrafo 43 supra). La CAPI seguirá examinando esa cuestión en 1988.

50. En general, las organizaciones del régimen común han cooperado con la CAPI en la aplicación de sus recomendaciones. Sin embargo, en algunos sectores, las organizaciones todavía necesitan armonizar sus prácticas, por ejemplo, eligiendo una misma fecha en cada lugar de destino para aplicar los resultados de los estudios de la CAPI sobre las condiciones de servicio y para pagar los ajustes provisionales del costo de la vida al personal del cuadro de servicios generales. Las Naciones Unidas han sido una de las organizaciones que han cometido más transgresiones a ese respecto. En varias resoluciones, la Asamblea General ha subrayado la importancia de mantener y fortalecer el régimen común y la necesidad de promover la uniformidad y la coordinación en todo el régimen común. En interés de los Estados Miembros, es necesario asegurar que las Naciones Unidas den un ejemplo adecuado y responsable.

51. La CAPI ha pedido en el pasado a las organizaciones que modifiquen o hagan más claras sus prácticas relacionadas con los escalones por servicios prolongados y las categorías conexas. La CAPI espera que la Quinta Comisión recomiende a la Asamblea General que establezca un escalón por servicios prolongados en las escalas de sueldos del cuadro orgánico para las categorías P-1 a P-5, como recomendó la Comisión en 1984 y 1985.

52. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) utiliza un procedimiento para establecer la remuneración en francos suizos de su cuadro orgánico de Ginebra notablemente diverso del aplicado por otras organizaciones. Como resultado de ello, numerosos funcionarios de la OMPI del cuadro orgánico y categorías superiores, sobre todo en los niveles más altos, han recibido desde 1985 una remuneración considerablemente mayor que la de sus colegas en puestos comparables, tanto en la OMPI como en otras organizaciones del régimen común. Esa situación es fuente de preocupación para la CAPI y representa una violación del importante principio de "igual remuneración por trabajo de igual valor". A menos que los jefes ejecutivos y los órganos rectores cooperen con la CAPI, ésta no podrá cumplir su mandato. También será imposible explicar a los funcionarios cuyos derechos legítimos no se respetan debido a las dificultades financieras expuestas por los Estados Miembros la razón por la que esos mismos Estados Miembros pueden permitirse compensar exageradamente al personal de la OMPI. Para que el régimen común tenga credibilidad debe demostrar que es justo.

53. No sólo se ha detenido ilegalmente a veces al personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del régimen común, sino que dicho personal se ve cada vez más expuesto durante la prestación de sus servicios a los peligros del terrorismo,

/...

(Sr. Akwei)

el secuestro e incluso la ejecución. El Secretario General y otros jefes ejecutivos han hecho esfuerzos considerables para obtener la liberación de funcionarios detenidos ilegalmente y la Asamblea General misma ha adoptado resoluciones sobre esa cuestión. El personal ha hecho un llamamiento a la CAPI para que estudie esos problemas y recomiende cómo solucionarlos. Por consiguiente, la CAPI se ocupará de esa esa cuestión de modo activo en 1988.

54. Debido al fallo No. 370 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, relativo a la congelación del ajuste por lugar de destino en Nueva York a partir del 1° de diciembre de 1984, y al retraso de cuatro meses en la introducción por las Naciones Unidas del factor de corrección de la remuneración, se ha hecho necesario revisar el reglamento de la CAPI. Los cambios afectan a los artículos 32 y 33 y a las anotaciones correspondientes. La CAPI ha decidido revisar al mismo tiempo todos los artículos con anotaciones, y las enmiendas introducidas se indican en el párrafo 354 de su informe. El reglamento enmendado y la versión actualizada del estatuto de la CAPI se publicarán en breve plazo.

55. Se deben adoptar medidas para fortalecer y conservar el régimen común, así como para armonizar las remuneraciones y las prácticas presupuestarias; las Naciones Unidas deben dar ejemplo en ese proceso. La mayoría de las organizaciones del régimen común se enfrentan con graves dificultades financieras debido a la reducción de ingresos por concepto de cuotas de los Estados Miembros. Esto, unido a los diferentes sistemas presupuestarios aplicados por diversas organizaciones, hace muy difícil asegurar una aplicación uniforme de algunas de las recomendaciones de la CAPI. También hace más difícil contratar y conservar al personal de la capacidad necesaria. La CAPI se ha establecido para regular y coordinar las condiciones de servicio del personal del régimen común; sería útil que los órganos legislativos del régimen común abordaran los problemas de modo uniforme a fin de que las decisiones y recomendaciones de la CAPI pudieran aplicarse uniformemente en todas las organizaciones de las Naciones Unidas.

56. El PRESIDENTE anuncia que ha recibido solicitudes de los representantes del Comité de Coordinación de Sindicatos y Asociaciones Independientes del Personal de las Naciones Unidas (CCSAIP) y de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales (FICSA) para hacer uso de la palabra en la Quinta Comisión en relación con el tema 123 del programa. De conformidad con la práctica establecida, el Presidente tiene intención de permitir a esos representantes hacer uso de la palabra en una sesión futura de la Quinta Comisión.

57. En su calidad de Presidente de la Quinta Comisión, también ha recibido telegramas de las asociaciones y grupos de funcionarios locales de todo el mundo en apoyo de las recomendaciones de la CAPI y del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Esos telegramas están a disposición de las delegaciones interesadas en examinarlos.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.